



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA IPS SAMEIN S.A.S

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA JURIDICA OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 1: NOMBRE. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA CLÍNICA SAMEIN S.A.S.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. La sede de la Asociación es Calle 11B Sur # 44-184.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN. La duración de la Asociación es de 10 años, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea conforme a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO 4: NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de usuarios es una organización cívica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS. El objetivo de la Asociación de usuarios es agrupar a las personas que utilizan los servicios de la Clínica SAMEIN S.A.S para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido realizará las siguientes acciones:

1. Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre Plan de Beneficios, los servicios que les presta la Clínica SAMEIN, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.

2. Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas, de los servicios, con el fin de presentarlas a las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

3. Ejercer control social sobre la calidad y oportunidad de los servicios y otros aspectos de la Institución.

4. Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la asociación.
5. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
6. Participar en el Comité de Ética Hospitalaria de la IPS, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
7. Participar en el Comité de Participación Comunitaria COPACO del municipio, o el espacio de participación social que cumpla sus funciones, aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.
8. Participar como usuarios en el Consejo Municipal de Seguridad Social

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS ARTÍCULO 7: REQUISITOS: Para ser asociado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Mayor de 18 años
- Estar afiliados al régimen contributivo, subsidiado, vinculado al sistema general de seguridad social que estén inscritos para utilizar los servicios la clínica Samein S.A.S y hagan uso de ella y los particulares que utilicen los servicios de la clínica samein.
- Ser usuario de los servicios que presta la IPS.
- Estar Inscrito en el libro o listado de Asociados.

Asociado Hábil: Quien, siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asociación. El asociado Hábil tendrá derecho a elegir y ser Elegido. Se pierde la calidad de asociado cuando se falta a tres asambleas consecutivas o cuatro no consecutivas. Al perder la calidad de asociado, si es representante ante otros espacios de participación (como COPACO, CMSSS, Comité de Ética de la IPS y Junta Directiva de la clínica pierde también esta investidura. La depuración del listado de asociados y asociados hábiles la realizará el Comité Directivo cada seis meses, la primera en febrero y la segunda en agosto. El integrante que después de dicha depuración, pierda la calidad de asociado, será notificado por escrito, a través de comunicación firmada por Coordinador y secretario de la Asociación.

ARTICULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

- Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- Elegir y ser Elegido para desempeñar cargos de la Asociación o en representación de esta, según los Estatutos.
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la Asociación.
- Participar en las asambleas de la Asociación.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la Asociación Usuarios y su Comité Directivo.

Deberes:

- Estudiar, conocer y cumplir los Estatutos de la Asociación.
- Mantener el respeto y la compostura en las asambleas, órganos de representación y en el trato con los demás usuarios y funcionarios.
- Asistir cumplidamente a las reuniones de los órganos de la Asociación, participar de sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
- Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asociación.
- Apoyar iniciativas y programas de la IPS que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en la comunidad usuaria
- Representar dignamente cuando le corresponda por designación de la Asamblea o delegación del comité directivo.
- Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la Asociación Usuarios y su Comité Directivo.

ARTÍCULO 9. DE AFILIACIÓN Y RETIRO. Los usuarios que cumplen con los requisitos definidos en el artículo 7 de los presentes estatutos, podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro o listado de Asociados en cualquier momento, e igualmente podrán retirarse notificando por escrito sobre esta decisión al Comité Directivo.

PARAGRAFO 1. Semestralmente, en los meses de febrero y agosto el Comité Directivo hará depuración del libro de asociados, de acuerdo a lo definido en el artículo 7 de los presentes estatutos.

PARAGRAFO 2. Con el objetivo de mantener la transparencia de las actuaciones de los asociados en las asambleas, se suspenderá la inscripción de nuevos usuarios

treinta (30) días calendario, antes de cada asamblea.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

- Junta directiva
- Asamblea de usuarios

ARTÍCULO 11. LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados debidamente registrados.

ARTÍCULO 12. COORDINACION

La asociación de usuarios estar coordinada por:

- presidente
- secretarios (a)

Los coordinadores serán los encargados de la administración permanente de la asociación subordinada a las directrices y políticas de la asamblea general, nombrados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

SON ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES:

- Nombrar sus delegados.
- Evaluar en todos los aspectos la entidad, controlando en forma permanente su gestión y decidir los correctivos necesarios.
- Ejercer todas las demás funciones que se deriven de su calidad de coordinadores.
- Evaluar en todos los aspectos la entidad, controlando en forma permanente.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

La asociación de usuarios de la Clínica Samein S.A.S tendrá un presidente. Su función general será la de ejecutar las decisiones legales, estatutarias de la asamblea y para ello le corresponden las siguientes funciones específicas:

- Citar a las reuniones y a las asambleas.
- Mantener actualizada la lista de usuarios, socios de la asociación.
- Mantener comunicación permanente con los socios, informando de las decisiones tomadas y recogiendo inquietudes y sugerencias para entregarlas a cada coordinador de comité, según corresponda.
- Disponer de tiempo para las actividades que requieran.

- Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el sistema general de seguridad social en salud.
- Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.
- Rendir informe a la asamblea.
- Evaluar permanentemente la ejecución presupuestal, la situación financiera y la prestación de los servicios de la entidad y formular propuestas.
- Todas las demás que se deriven de su condición de presidente.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

La asociación de usuarios de la Clínica Samein S.A.S tendrá un secretario nombrado en asamblea para el periodo de dos (2) años y sus principales funciones son las siguientes:

- Mantener la comunicación entre los directivos, asociados y particulares.
- Colaborar en la elaboración y envío oportuno de la correspondencia y demás documentos de la asociación.
- Llevar los libros de actas de los diferentes organismos de la asociación.
- Organizar el archivo de la asociación de acuerdo con los sistemas y prácticas modernas.
- Las demás que le correspondan que no estén contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO 13. REUNIONES:

Los miembros de la asociación de usuarios se reunirán cada mes y extraordinariamente cuando sus miembros o los representantes lo soliciten.

Las reuniones mensuales tendrán una duración de 1:30 min y de ser necesario más tiempo se citará a una nueva reunión.

A las reuniones asistirán los miembros de la asociación aportando la información sobre las actividades realizadas del plan de trabajo, lo que les permitirá mantener una buena representación y participar en la toma de decisiones en nombre de los usuarios.

De las reuniones se dejará actas formadas por el secretario, consignando en ellas los asistentes, el orden del día el desarrollo de la reunión y las decisiones y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 14. FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA SAMEIN:

Por intermedio de su representante en la junta directiva de la Clínica, la asociación de usuarios de la Clínica Samein S.A.S del municipio de Medellín concertará los horarios de atención, normas y condiciones para la atención, además de presentar sugerencias para el desarrollo y adecuado funcionamiento de la Clínica. Deberá canalizar las inquietudes relacionadas con los problemas de problemas de salud

detectados y sus alternativas de solución, los planes, proyectos y programas de salud y la financiación de los mismos.

/ARTÍCULO 15. CLASES DE ASAMBLEAS.

ASAMBLEAS ORDINARIAS:

Se realizarán asambleas cuando se requieran para la elección de los delegados en las instancias de participación.

Las asambleas serán citadas por el coordinador general, previa coordinación con el gerente y los integrantes de la asociación.

Las asambleas serán citadas como mínimo con 15 días de anticipación.

/ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

Serán citadas por el coordinador general para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por la Clínica Samein.

Estas serán citadas como mínimo con 5 días de anticipación.

Cada dos (2) años en asamblea citada por el secretario de salud se elegirá representante a la junta directiva..

También en asamblea debe nombrarse los representantes para conformar el consejo municipal de seguridad social en salud, al COPACO y los representantes ante el comité de Ética hospitalaria, serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximos hasta por dos periodos consecutivamente.

Los miembros de la junta directiva de la empresa social del estado respectiva, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Decreto 1876/1994.

CAPITULO IV

CAUSALES DE DISOLUCIÓN. QUÓRUM, LIQUIDACIÓN DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La asociación de usuarios de la Clínica Samein S.A.S se disolverá por las siguientes causas:

- Por orden legal
- Por decisión del más del 70% de sus miembros activos
- Por disolución y liquidación de la institución (EPS, ARS o IPS)
- Por decisión voluntaria de los asociados adoptada en asamblea general y con el voto

de las dos terceras partes de los asistentes.

- Por fusión o incorporación a otra institución
- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objetivo social para lo cual ha sido creada.



ARTÍCULO 17. QUORUM.

Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario con el número de asistentes se puede sesionar, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

ARTÍCULO 18. DISPOSICIONES FINALES.

Por la reforma de los presentes estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

El coordinador o una comisión elaborará el proyecto de reforma y sustentará los motivos para ello, luego la asamblea estudiará y aprobará dicho proyecto y finalmente será aprobado por las dos (2) terceras partes de los asociados asistentes.

Los asociados podrán presentar proyectos de reforma de estatutos que deberán dar a conocer a la coordinación con una antelación de treinta (30) días antes de la asamblea general, es obligación de la coordinación estudiar el proyecto presentado y llevarlo a la asamblea general que finalmente decidirá sobre el mismo con el voto positivo de las dos (2) terceras partes de los asociados asistentes.

Las materias y situaciones no previstas en estos se resolverán de acuerdo a las disposiciones legales.